



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE REGIRAN CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO : Servicios de Asistencia Técnica para el diseño,y
ejecución de las Acciones de Comunicación y difusión y las de
Seguimiento yEvaluación del Proyecto Jerez+Natural**





INDICE

- 1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO**
- 2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS**
- 3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS**
- 4. EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACION**
- 5. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**
- 6. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**
- 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- 8. MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**
- 9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
- 11. ABONOS AL ADJUDICATARIO**
- 12. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA**
- 13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION**

MODELO DE PROPOSICIÓN
DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

El presente Pliego tiene por objeto, la contratación de un **Servicios de Asistencia Técnica para el diseño, y ejecución de las Acciones de Comunicación y difusión y las de Seguimiento y Evaluación del Proyecto Jerez+Natural** , conforme al Pliego de Condiciones Técnicas.

Esta contratación, tiene carácter Administrativo, y se regirá , por lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Condiciones Técnicas; para lo no previsto en él se estará a la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, (LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo , por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Concurren en este Contrato de Servicios las características del Art 10 de la LCSP y se adjudicará mediante procedimiento negociado, regulado por los Art ,122.2, 153 y 158 e) de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS

El presupuesto del presente contrato asciende a la cantidad de **87.100 Euros** IVA incluido, de los que 75.086,21 Euros es el principal y 12.013,79 Euros corresponde al IVA.

El IVA está calculado al 16% haciendo constar que cualquier variación del mismo deberá de ser absorbido por el licitador.

En el presupuesto general en vigor existe consignación presupuestaria en la partida 09/172A /227.06 para afrontar las obligaciones de este contrato, como Proyecto de Gasto con Financiación Afectada subvencionado por el Programa Europeo LIFE + de la Unión Europea tal como refleja el Acuerdo de Subvención numero numero ENV /E /000097/

La aportación de la Unión europea supone el 48,34 % del Proyecto

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este precio se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El precio del contrato será el resultante de la adjudicación ,en el mismo se entenderán incluidos todos los tributos, tasas, licencias, y permisos de cualquier índole que sean necesarios para la realización del objeto del contrato.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El plazo de ejecución del total de los trabajos será desde la fecha de contratación del servicio hasta la finalización del plazo de ejecución de propio proyecto "JEREZ + Natural", el 31 de diciembre de 2011.

En caso de prórroga del proyecto, el periodo de ejecución de los servicios deberá ser prorrogado sin coste adicional hasta la finalización del mismo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de

ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento acordes a los compromisos obtenidos con el contrato de subvención para el proyecto JEREZ+Natural. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al Contratista, se estará a lo dispuesto por los artículos 196 y 197 de la LCSP.

Los plazos establecidos en el proyecto podrán sufrir alguna variación justificada por las necesidades del proyecto durante el desarrollo del mismo, circunstancia ésta que será comunicada a la adjudicataria por la entidad contratante

El contrato se extenderá desde su firma hasta la devolución de la garantía definitiva, debiendo iniciarse la prestación al día siguiente de la firma del documento contractual.

El contrato se desarrollara en la Ciudad de Jerez .

El periodo de garantía de los trabajos desarrollados por la empresa adjudicataria del contrato será de un año a contar desde la conformidad de la ejecución de los mismos.

4. EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACION

1. Empresas licitadoras.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 162 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración procederá a solicitar ofertas a empresas que estén capacitadas para la realización del Objeto del Contrato .

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la

declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2. Ofertas

La petición de ofertas a los empresarios se realizará ,mediante solicitud escrita del órgano de contratación .En el supuesto de que por razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites ,esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que los represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, el título del contrato y contendrán:

Sobre A. La documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, deberá incluir obligatoriamente los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el D.N.I.

- b) Poder bastantado al efecto por el secretario General de la Corporación, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

Registro Mercantil.

- c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (se puede realizar en el documento adjunto a estos Pliegos).
- d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 63 y ss. de la LCSP.
- e) Justificante de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe objeto de este contrato y último recibo abonado, para aquellos casos en los que sea exigible el pago, o en su caso compromiso de darse de alta al inicio de la actividad en caso de ser adjudicatario.
- f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Documento en el que conste n° de fax, o dirección de mail, a efectos de notificaciones del presente procedimiento.
- h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Las declaraciones y certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de expedición.

Sobre B. Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración, que son entre otros los siguientes:

- 1 Oferta económica, redactada conforme al modelo que se inserta al final de estos pliegos, debidamente firmada por quien tiene poder bastante para hacerlo y fechada. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica. La oferta no podrá rebasar la cantidad establecida como tipo.
- 2 Características del **Servicios de Asistencia Técnica para el diseño, y ejecución de las Acciones de Comunicación y difusión y las de Seguimiento y Evaluación del Proyecto Jerez+Natural** objeto del contrato , ,de acuerdo a lo especificado en los Pliegos Tecnicos, y todos aquellos datos sobre la sistemática operativa que puedan tener en cuenta para la valoración.
3. Documento que contenga las mejoras, considerándose como tales aquellas no recogidas en los Pliegos de Condiciones y por lo tanto de carácter no obligatorio, pero que se prestan sin repercusión económica, siempre y cuando las mismas no condicionen o supongan unas menores prestaciones que las mínimas exigidas.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición .La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas por él presentadas.

La falta de presentación de toda o parte de la documentación necesaria indicará, a los efectos de evaluación, la nula calificación del criterio de adjudicación no justificado documentalente.

3. Lugar y plazo de presentación.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento (C/ Pozuelo 3-5, 1ª Planta) en horas de oficina durante el plazo indicados en la invitación , o enviados por correo dentro de dicho plazo. Así mismo, esta licitación se publicará en el Perfil de contratante (www.jerez.es/perfildecontratante.)

Una vez presentada una proposición solo podrá ser retirada justificadamente.

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil se entenderá que aquél concluye el primer día hábil siguiente, de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (956149379) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

4. Mesa de Contratación.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

En este sentido, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en su apartado 10, y en el artículo 42 del Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación estará presidida por la Delegada de medio

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

Ambiente , o persona en quien delegue, formando parte de ella como vocales, el Secretario General, el Interventor, el Coordinador de Medio Ambiente ,el Técnico responsable de este Proyecto , y Técnico de la Dirección General de Política Fiscal y Financiera , que actuará como Secretario, al objeto de dar fe pública de los actos que se celebren..

El órgano de contratación adjudicará el contrato de acuerdo con los siguientes aspectos técnicos y económicos, los cuales, conforme a lo dispuesto en el Art 160 de la Ley de Contratos del Sector Público, servirán de base para la negociación con las empresas licitadoras:

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas:

1. Empresas con un buen comportamiento medioambiental	2 puntos
2. Empresas con trabajadores con discapacidad, siempre que su número sea superior al establecido por la legislación vigente.	1 punto
3. Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de Oportunidades.	1 punto

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

La valoración de las proposiciones presentadas se realizará según los siguientes criterios:

Criterios	Puntuación (Máximo 100 puntos)
-----------	-----------------------------------

- | | |
|--|----|
| • Viabilidad y calidad de la propuesta técnica | 65 |
|--|----|

La viabilidad y calidad técnica se ponderará de la forma siguiente:

- | | |
|--|----|
| - Calidad y viabilidad de la propuesta metodológica detallada | 35 |
| - Procedimiento de coordinación | 10 |
| - Plazo de ejecución de la página web desde la firma del contrato. | 10 |
| - Calidad de los entregables de los servicios, tanto a lo largo de su ejecución como en el momento de la finalización. | 5 |
| - Calidad de la estructura de la memoria de los servicios a presentar en el momento de la finalización del mismo. | 5 |

- | | |
|--------------------------------------|---|
| • Equipo de trabajo multidisciplinar | 5 |
|--------------------------------------|---|

- | | |
|--|---|
| - Integración en el equipo de trabajo de profesionales licenciados en Ciencias de la Comunicación o Ciencias Políticas o Sociología. | 3 |
| - Profesionales en el equipo de trabajo de profesionales de Ciencias económicas o empresariales. | 2 |

- | | |
|------------------------------------|----|
| • Mejoras técnicas de la propuesta | 30 |
|------------------------------------|----|

Las mejoras técnicas serán ponderadas de la forma siguiente:

- | | |
|---|----|
| - Mejoras en el servicio de diseño y ejecución del plan de difusión del proyecto en relación a las diferentes acciones de difusión previstas en el proyecto no contempladas en los pliegos. | 12 |
| - Mejoras en las propuestas metodológicas de evaluación respecto a la diseñada en el proyecto dirigidas a la mejora la toma de decisiones y la identificación de los resultados alcanzados por el proyecto. | 10 |
| - Mejoras en otros servicios relacionados con acciones preparatorias y plan de participación ciudadana del proyecto. | 6 |
| - Mejoras en la capacitación profesional del equipo de trabajo en el sector del Medio Ambiente y Sostenibilidad urbana. | 2 |

La valoración final de las ofertas, que servirá de base al órgano de contratación para realizar la adjudicación, surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente citados.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo preceptuado en la Disposición adicional sexta de la LCSP.

4. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato y se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación provisional en plazo, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su proposición, según lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

De conformidad con el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional del contrato en el Perfil de Contratante, el adjudicatario estará obligado a:

- Presentar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento (en el caso de no haberlo incorporado en el Sobre A).

- Constituir a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva por importe correspondiente al 5% del presupuesto anual del contrato, IVA excluido.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 de la ley. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

Conforme a la Ley 2/1999, de 31 de Marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estas gozan de una reducción al 25% en dicha garantía.

Cuando el adjudicatario provisional no cumpla las condiciones anteriores, antes de proceder a una nueva convocatoria, el Órgano de Contratación podrá proponer como adjudicatario provisional al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

5. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva.

Una vez presentada la garantía definitiva y la documentación señalada y transcurrido el plazo mencionado en la cláusula anterior, la adjudicación se elevará a definitiva dentro de los 5 días hábiles siguientes, publicándose de nuevo en el Perfil de Contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la

interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación de las proposiciones quedará a disposición de los interesados a excepción de la del adjudicatario que permanecerá en poder de la administración hasta la finalización del contrato.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, art. 140 LCSP.

En virtud de lo establecido en el Art 96.2 C ,se podrá acordar la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado este

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

7. MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Modificación.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de

contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cesión.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Subcontratación.- Se actuará de conformidad con el artículo 210.2 de la LCSP, no pudiendo superar la misma el 60 por ciento del importe de adjudicación.

Resolución.- Tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 207 y 285 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 281 de la LCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 283 LCSP.

Si llegado el término, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo cuarto del artículo 196 de la LCSP.

El servicio será gestionado y los correspondientes trabajos ejecutados a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo establecido en este pliego, el pliego técnico y bajo la supervisión de los técnicos municipales que el Ayuntamiento designe, así

como del contenido de la propuesta que resulte adjudicataria, en tanto que no contradiga los pliegos.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

Los requisitos exigidos para presentarse a la licitación habrán de mantenerse durante toda la vida del contrato, reservándose el Ayuntamiento el derecho a exigir en cualquier momento, la presentación de algunos de los documentos.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203, 284 a) y b) de la LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- A.** Hacerse cargo de los gastos de los anuncios de la licitación y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias, así como del pago de los impuestos y arbitrios a que dé lugar el servicio.
- B.** Responder de los daños que se deriven del funcionamiento del servicio o a consecuencia del mismo, su personal, terceros o los bienes. A tal efecto y con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio, la empresa suscribirá y mantendrá vigente durante todo el periodo contractual un seguro con cobertura suficiente.
- C.** El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que

eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

- D.** El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral ,seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo con respecto al personal que emplee. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

10. ABONOS AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas , correspondientes a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la administración.

Dentro del mes siguiente, se presentará la factura a la Dirección del Servicio que extenderá la correspondiente certificación. El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá ser repercutido como partida independiente.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo establecido para su ejecución y cumplimiento.

De conformidad con el artículo 200.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición y si se demorase, deberá abonar, a partir del cumplimiento de dicho plazo, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La situación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones

con la Seguridad Social será exigible para el cobro total o parcial del precio del contrato y deberá ser acreditada con los mismos documentos que se establecen en este Pliego al presentar la factura.

11. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA

Esta garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP, y de conformidad con el art. 90, no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente, o hasta que se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista.

Si durante el plazo de garantía, que empezará a contar desde el acta de recepción, se acreditara la existencia de vicios o defectos, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la subsanación de los mismos de acuerdo a lo dispuesto en el art. 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Terminada la duración de la garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía previa solicitud del adjudicatario.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

Ayuntamiento de Jerez

Política Fiscal y Financiera

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

MODELO DE PROPOSICIÓN

«Don.....
como representante de la empresa
..... con CIF n°
..... domiciliada en.....

Calle.....manifiesta que, enterado del anuncio publicado, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento NEGOCIADO el contrato para él **Servicios de Asistencia Técnica para el diseño, y ejecución de las Acciones de Comunicación y difusión y las de Seguimiento y Evaluación del Proyecto Jerez+Natural Estudio sobre la Normalización de Personas Extranjeras en el Municipio de Jerez** y del Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliegos de Condiciones Técnicas que han de regir, se compromete, a asumir dicho contrato , por el precio de€ sin IVA y€ con IVA.

Se adjunta el resto de documentación para proceder a valorar los criterios de adjudicación.

Lugar, fecha, firma y sello.»

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____
en representación de la empresa _____
_____ con domicilio a efectos de notificación en _____
_____ y CIF _____
_____, por medio de la presente, **DECLARO:**

1º) Que la empresa a la que represento, ostenta plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 43 a 50 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º) Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

En _____, a _____ de _____ de 200

Fdo.: